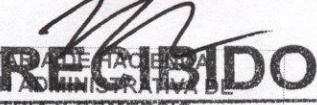




22 OCT 2025

  
**RECIBIDO**

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 1 de 8

Versión: 00

SECRETARIA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCION Nro. 15446 DE 2025**  
(OCTUBRE 15 DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS, Y SOBRETASA BOMBERIL CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026 Y SE IDICTAN OTRAS DISPOSISICONES**

La Secretaria de Hacienda Municipal de Giron – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferidas en el Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Municipio de Giron – Santander, expidió mediante Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, el Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de 2016, dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda, tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se traman en materia tributaria en el Municipio de Giron.
- C. Que el Artículo 53 del Acuerdo No. 017 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 059 de abril 17 de 2018, establece entre otras cosas que los agentes de retención y autorretenedores, deberán declaran y pagar mensualmente el valor del impuesto de industria y comercio, Retenido y Autorretenido, en el lugar dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda.
- D. Que el Artículo 248 “LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS”, del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, estipula que la presentación de las declaraciones tributaria deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- E. Que el Artículo 280 “FACTURACION” del Acuerdo No. 017 de 2016, regla entre otras cosas que la Secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los periodos de facturación y pago del impuesto de Industria y Comercio.
- F. Que mediante Resolución No. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución No. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo No. 017 de 2016, la Secretaria de Hacienda estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el municipio de Giron – Santander.
- G. Que se hace necesario en cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo No. 059 de 2018, que modifco el Artículo 53 del Acuerdo 017 de 2016 y en los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo No. 017 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de la presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil correspondiente a los periodos de ENERO de 2026 a DICIEMBRE 2026.
- H. Que la empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON SAS., CON NIT 900481856-5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio.
- I. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores este despacho



@AlcaldiaDeGiron



@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron



## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar en los términos y condiciones estipulados en el presente Acto Administrativo, el tiempo autorizado para la presentación de la Declaración Privada de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, por el portal web a través de la validación electrónica, correspondiente a los periodos de **ENERO de 2026 a DICIEMBRE DE 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar del dos (02) al veinte (20) de febrero de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **ENERO de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO TERCERO:** “**DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO DE 2026 PAGOS VIGENCIA FEBRERO DE 2026**”. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **ENERO de 2026, pagos vigencia febrero de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL DOS AL 09 DE FEBRERO DE 2026
2	DEL DOS AL 10 DE FEBRERO DE 2026
3	DEL DOS AL 11 DE FEBRERO DE 2026
4	DEL DOS AL 12 DE FEBRERO DE 2026
5	DEL DOS AL 13 DE FEBRERO DE 2026
6	DEL DOS AL 16 DE FEBRERO DE 2026
7	DEL DOS AL 17 DE FEBRERO DE 2026
8	DEL DOS AL 18 DE FEBRERO DE 2026
9	DEL DOS AL 19 DE FEBRERO DE 2026
0	DEL DOS AL 20 DE FEBRERO DE 2026

**ARTICULO CUARTO:** Fijar del dos (02) al veinte (20) de marzo de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **FEBRERO de 2026, pagos vigencia marzo de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO QUINTO:** “**DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO DE 2026 PAGOS VIGENCIA MARZO DE 2026**”. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **FEBRERO de 2026, pagos vigencia marzo de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)





(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 15446 DE OCTUBRE 15 DE 2025)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL DOS AL 09 DE MARZO DE 2026
2	DEL DOS AL 10 DE MARZO DE 2026
3	DEL DOS AL 11 DE MARZO DE 2026
4	DEL DOS AL 12 DE MARZO DE 2026
5	DEL DOS AL 13 DE MARZO DE 2026
6	DEL DOS AL 16 DE MARZO DE 2026
7	DEL DOS AL 17 DE MARZO DE 2026
8	DEL DOS AL 18 DE MARZO DE 2026
9	DEL DOS AL 19 DE MARZO DE 2026
0	DEL DOS AL 20 DE MARZO DE 2026

**ARTICULO SEXTO:** Fijar del primero (01) al veintitrés (23) de abril de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **MARZO de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO SEPTIMO:** “**“DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2026 PAGOS VIGENCIA ABRIL DE 2026”**. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **MARZO de 2026, pagos vigencia abril de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 10 DE ABRIL DE 2026
2	DEL PRIMERO AL 13 DE ABRIL DE 2026
3	DEL PRIMERO AL 14 DE ABRIL DE 2026
4	DEL PRIMERO AL 15 DE ABRIL DE 2026
5	DEL PRIMERO AL 16 DE ABRIL DE 2026
6	DEL PRIMERO AL 17 DE ABRIL DE 2026
7	DEL PRIMERO AL 20 DE ABRIL DE 2026
8	DEL PRIMERO AL 21 DE ABRIL DE 2026
9	DEL PRIMERO AL 22 DE ABRIL DE 2026
0	DEL PRIMERO AL 23 DE ABRIL DE 2026

**ARTICULO OCTAVO:** Fijar del cuatro (04) al veinticinco (25) de mayo de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **ABRIL de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO NOVENO:** “**“DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL DE 2026 PAGOS VIGENCIA MAYO DE 2026”**. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **ABRIL de 2026, pagos vigencia mayo de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)





ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL CUATRO AL 11 DE MAYO DE 2026
2	DEL CUATRO AL 12 DE MAYO DE 2026
3	DEL CUATRO AL 13 DE MAYO DE 2026
4	DEL CUATRO AL 14 DE MAYO DE 2026
5	DEL CUATRO AL 15 DE MAYO DE 2026
6	DEL CUATRO AL 19 DE MAYO DE 2026
7	DEL CUATRO AL 20 DE MAYO DE 2026
8	DEL CUATRO AL 21 DE MAYO DE 2026
9	DEL CUATRO AL 22 DE MAYO DE 2026
0	DEL CUATRO AL 25 DE MAYO DE 2026

**ARTICULO DECIMO:** Fijar del primero (01) al veintitrés (23) de junio de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **MAYO** de 2026, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** “**DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO DE 2026 PAGOS VIGENCIA JUNIO DE 2026**”. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **MAYO de 2026, pagos vigencia junio de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 09 DE JUNIO DE 2026
2	DEL PRIMERO AL 10 DE JUNIO DE 2026
3	DEL PRIMERO AL 11 DE JUNIO DE 2026
4	DEL PRIMERO AL 12 DE JUNIO DE 2026
5	DEL PRIMERO AL 16 DE JUNIO DE 2026
6	DEL PRIMERO AL 17 DE JUNIO DE 2026
7	DEL PRIMERO AL 18 DE JUNIO DE 2026
8	DEL PRIMERO AL 19 DE JUNIO DE 2026
9	DEL PRIMERO AL 22 DE JUNIO DE 2026
0	DEL PRIMERO AL 23 DE JUNIO DE 2026

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Fijar del primero (01) al veintidós (22) de julio de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **JUNIO de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** “**DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO DE 2026 PAGOS VIGENCIA JULIO DE 2026**”. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **JUNIO de 2026, pagos vigencia julio de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)



(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 15446 DE OCTUBRE 15 DE 2025)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 08 DE JULIO DE 2026
2	DEL PRIMERO AL 09 DE JULIO DE 2026
3	DEL PRIMERO AL 10 DE JULIO DE 2026
4	DEL PRIMERO AL 13 DE JULIO DE 2026
5	DEL PRIMERO AL 14 DE JULIO DE 2026
6	DEL PRIMERO AL 15 DE JULIO DE 2026
7	DEL PRIMERO AL 16 DE JULIO DE 2026
8	DEL PRIMERO AL 17 DE JULIO DE 2026
9	DEL PRIMERO AL 21 DE JULIO DE 2026
0	DEL PRIMERO AL 22 DE JULIO DE 2026

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Fijar del tres (03) al veinticinco (25) de agosto de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **JULIO de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO DECIMOQUINTO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO DE 2026 PAGOS VIGENCIA AGOSTO DE 2026".** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **JULIO de 2026, pagos vigencia agosto de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 11 DE AGOSTO DE 2026
2	DEL TRES AL 12 DE AGOSTO DE 2026
3	DEL TRES AL 13 DE AGOSTO DE 2026
4	DEL TRES AL 14 DE AGOSTO DE 2026
5	DEL TRES AL 18 DE AGOSTO DE 2026
6	DEL TRES AL 19 DE AGOSTO DE 2026
7	DEL TRES AL 20 DE AGOSTO DE 2026
8	DEL TRES AL 21 DE AGOSTO DE 2026
9	DEL TRES AL 24 DE AGOSTO DE 2026
0	DEL TRES AL 25 DE AGOSTO DE 2026

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** Fijar del primero (01) al veintiuno (21) de septiembre de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **AGOSTO de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO DE 2026 PAGOS VIGENCIA SEPTIEMBRE DE 2026".** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **AGOSTO de 2026, pagos vigencia septiembre de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)





ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2	DEL PRIMERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026
3	DEL PRIMERO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
4	DEL PRIMERO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
5	DEL PRIMERO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
6	DEL PRIMERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
7	DEL PRIMERO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
8	DEL PRIMERO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
9	DEL PRIMERO AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
0	DEL PRIMERO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**ARTICULO DECIMOACTIVO:** Fijar del primero (01) al veintidós (22) de octubre de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **SEPTIEMBRE de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO DECIMONOVENO:** “**DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2026 PAGOS VIGENCIA OCTUBRE DE 2026**”. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **SEPTIEMBRE de 2026, pagos vigencia octubre de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 08 DE OCTUBRE DE 2026
2	DEL PRIMERO AL 09 DE OCTUBRE DE 2026
3	DEL PRIMERO AL 13 DE OCTUBRE DE 2026
4	DEL PRIMERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2026
5	DEL PRIMERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2026
6	DEL PRIMERO AL 16 DE OCTUBRE DE 2026
7	DEL PRIMERO AL 19 DE OCTUBRE DE 2026
8	DEL PRIMERO AL 20 DE OCTUBRE DE 2026
9	DEL PRIMERO AL 21 DE OCTUBRE DE 2026
0	DEL PRIMERO AL 22 DE OCTUBRE DE 2026

**ARTICULO VIGESIMO:** Fijar del tres (03) al veinticuatro (24) de noviembre de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **OCTUBRE de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO VIGESIMOPRIMERO:** “**DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE DE 2026 PAGOS VIGENCIA NOVIEMBRE DE 2026**”. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **OCTUBRE de 2026, pagos vigencia noviembre de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)



(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 15446 DE OCTUBRE 15 DE 2025)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026
2	DEL TRES AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026
3	DEL TRES AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026
4	DEL TRES AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
5	DEL TRES AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026
6	DEL TRES AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026
7	DEL TRES AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026
8	DEL TRES AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026
9	DEL TRES AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026
0	DEL TRES AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2026

**ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO:** Fijar del primero (01) al veintidós (22) de diciembre de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO VIGESIMOTERCERO:** “**“DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2026 PAGOS VIGENCIA DICIEMBRE DE 2026”** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE de 2026, pagos vigencia diciembre de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 09 DE DICIEMBRE DE 2026
2	DEL PRIMERO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2026
3	DEL PRIMERO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2026
4	DEL PRIMERO AL 14 DE DICIEMBRE DE 2026
5	DEL PRIMERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
6	DEL PRIMERO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2026
7	DEL PRIMERO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2026
8	DEL PRIMERO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2026
9	DEL PRIMERO AL 21 DE DICIEMBRE DE 2026
0	DEL PRIMERO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2026

**ARTICULO VIGESIMOCUARTO:** Fijar del cuatro (04) al veinticinco (25) de enero de 2027, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **DICIEMBRE de 2026**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron.

**ARTICULO VIGESIMOQUINTO:** “**“DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2026 PAGOS VIGENCIA ENERO DE 2027”** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **DICIEMBRE de 2026, pagos vigencia enero de 2027**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)





ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL CUATRO AL 12 DE ENERO DE 2027
2	DEL CUATRO AL 13 DE ENERO DE 2027
3	DEL CUATRO AL 14 DE ENERO DE 2027
4	DEL CUATRO AL 15 DE ENERO DE 2027
5	DEL CUATRO AL 18 DE ENERO DE 2027
6	DEL CUATRO AL 19 DE ENERO DE 2027
7	DEL CUATRO AL 20 DE ENERO DE 2027
8	DEL CUATRO AL 21 DE ENERO DE 2027
9	DEL CUATRO AL 22 DE ENERO DE 2027
0	DEL CUATRO AL 25 DE ENERO DE 2027

**ARTICULO VIGESIMOSEXTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; así como a la empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON SAS., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo su competencia.

**ARTICULO VESIMOSEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLICASE, COMUNICASE Y CUMPLASE**

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ  
Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: MAURICIO ALVAREZ MONTERO  
Director Administrativo de Industria y Comercio

Proyectó: DEMETRIO ROJAS CALDERON  
Técnico Operativo